

Expte.: L293-24

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE OCHO LIBROS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL EN CANARIAS, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DENTRO DEL PROGRAMA “RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO”, AÑO 2024.

Examinado el expediente de referencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, impulsa a través del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., el programa «Recuperación y difusión del patrimonio histórico», con el que se pretende, entre sus objetivos, la conservación preventiva, la difusión, edición y la investigación del Patrimonio cultural canario.

SEGUNDO.- Con fecha **17 de abril de 2024** se emite Memoria Justificativa suscrita Mari Carmen Naranjo Santana, Coordinadora de la Unidad de Patrimonio Cultural, de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y del Programa “Recuperación y difusión del patrimonio histórico”, a efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En dicha memoria se hace constar que la Unidad de Patrimonio Cultural “tiene la necesidad de divulgar trabajos en relación al Patrimonio cultural de Canarias, con el objeto de fomentar la investigación y la innovación en esta materia y poner al alcance del público general el conocimiento derivado de esa labor, a cualquier escala y en distintos formatos. En este sentido, los

textos que se detallan a continuación no solo se ajustan a la difusión del conocimiento científico, sino que, además, abordan el ámbito del patrimonio cultural canario desde una mirada variada, al focalizar sus objetos de estudio en el legado arqueológico y la gestión; la antropología y la cuestión identitaria; el patrimonio inmaterial; la literatura de viajes; y el rescate del pasado visual de las islas.”

Por todo ello, se precisa de los servicios de diseño, maquetación e impresión de ocho libros sobre Patrimonio Cultural en Canarias propiedad del ICDC, siendo los siguientes:

- 1) PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE GRAN CANARIA.
- 2) PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE TENERIFE.
- 3) FERNANDO ESTÉVEZ Y LA CUESTIÓN IDENTITARIA.
- 4) IDENTIDAD Y GASTRONOMÍA EN CANARIAS.
- 5) FRAGMENTOS DEL DIARIO DE VIAJE DE FERDINAND MAXIMILIAN, ARCHIDUQUE DE AUSTRIA. SU ESTANCIA EN TENERIFE Y GRAN CANARIA EN 1851.
- 6) INDIGENISMO, RAZA Y EVOLUCIÓN. EL PENSAMIENTO ANTROPOLÓGICO CANARIO, 1750-1900. Edición en inglés.
- 7) CATÁLOGO DE RODAJES EN CANARIAS (1971-1990).
- 8) CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN DE CARTELES DE FILMOTECA CANARIA.

No obstante, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. no tiene los medios ni los recursos humanos y materiales para llevar a cabo este servicio, por lo que resulta necesario contratar a empresa y/o profesional externo especializado y habilitado para el servicio descrito, cumpliendo las prescripciones y exigencias establecidas en la LCSP en lo referente al órgano de contratación y los trámites y procedimientos de adjudicación del contrato a seguir.

Dicha contratación no supone en su caso la pérdida de control directo de la actividad por parte de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y atiende en todo caso lo dispuesto en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, en cuanto que no se realiza con la finalidad de suplir la carencia de medios personales derivada de necesidades permanentes de personal, sino más al contrario, se pretende cubrir un actividad puntual que se deslinda de la actividad que desarrolla la entidad contratante, adecuándose al fin perseguido y en un marco de contratación eficiente y sostenible.

TERCERO.- Mediante Resolución de **25 de abril de 2024** emitida por el Consejero Delegado de la entidad se aprueba iniciar el expediente de licitación para la contratación de **servicios de diseño, maquetación e impresión de ocho libros sobre patrimonio cultural en Canarias**, mediante un procedimiento abierto y tramitación ordinaria dentro del programa “recuperación y difusión del patrimonio histórico”, año 2024.

Asimismo se ordena la emisión del correspondiente informe sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del presente procedimiento, la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, la emisión del correspondiente informe de los servicios jurídicos de este Instituto sobre la legalidad de este

procedimiento y dar cuenta de todo lo actuado a este Consejero Delegado para resolver lo que proceda.

CUARTO.- En fecha **26 de abril de 2024** se emite consignación presupuestaria en la cual se acredita la existencia de crédito suficiente para sufragar el servicio objeto de contratación con cargo al programa “Recuperación y difusión del patrimonio histórico” que se financiará mediante la aportación dineraria, que se otorgará por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., reflejada en la aplicación presupuestaria 17.1707.337A. P.I. 237G0328 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, y presumiendo que la actividad de la empresa pública continúa a lo largo del tiempo, según los principios por los que se rige de empresa en funcionamiento y de uniformidad.

Destinándose **un presupuesto total destinado a la licitación 2024 (lote 1 y lote 2) de NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00€)**, IGIC incluido, sin que proceda, en ningún caso, revisión de precios. **El presupuesto máximo, por lote, es:**

Lote 1: Para la contratación del servicio indicado, se estima disponer un presupuesto base de licitación de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (21.495,33€), cantidad a la que se le aplicará un 7% de IGIC que asciende a MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.504,67€), resultando la cantidad total en VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00€).

Lote 2: Para la contratación del servicio indicado, se estima disponer un presupuesto base de licitación de SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (71.028,04), a los que se le aplicará un 7% de IGIC en concepto de IGIC de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.971,96€), resultando la cantidad total en SETENTA Y SEIS MIL EUROS (76.000,00€).

En la presente licitación, no se proveen prórrogas al ser los plazos de ejecución inferior a un (1) año.

QUINTO. - En fecha **26 de abril de 2024** se consolida el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares firmado por la técnico coordinadora de la unidad y el **29 de abril** el borrador definitivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos y se emite el informe de los servicios jurídicos sobre la legalidad del procedimiento.

Vistos los antecedentes, se procede a la aprobación del presente expediente con base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

SEGUNDO.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una entidad perteneciente al sector público que está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), sin perjuicio de la aplicación supletoria de las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

Dicha entidad tiene la consideración de poder adjudicador al dar cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 3.3.d) LCSP pues está dotado de personalidad jurídica y su actividad está financiada íntegramente por Gobierno de Canarias, sometiendo su gestión a un control por parte de éste y su órgano de administración está compuesto por miembros de los cuales más de la mitad son nombrados por el mismo, tal y como dispone el Capítulo III de los Estatutos sociales de la entidad.

SEGUNDO.- A los efectos del artículo 2 de la Ley de Contratos del Sector Público “son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren [Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades...sea superior al 50 por 100]. En tal caso, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y, que en este caso corresponde al Consejero Delegado de esta entidad a la vista de lo contenido en el artículo 61, 63 y 190 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- En cuanto a la selección del procedimiento para tramitar la licitación, de conformidad con el artículo 318 apartado b) de la LCSP que dispone que “(...) los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 215.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley (...)” es adecuado tramitar y adjudicar mediante el procedimiento abierto simplificado el contrato de servicios objeto del presente expediente, regulado en el artículo 159 de la LCSP y ello en la medida que cumple con los requisitos cuantitativos establecidos en el artículo 318 y, así también en el mencionado artículo 159, pues la

utilización del procedimiento abierto simplificado se configura para aquellas licitaciones de contratos de suministro o servicios, como el presente caso, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 215.000 euros.

Este procedimiento se tramitará, exclusivamente, por vía telemática, con lo que toda la información relativa a la contratación y la documentación a presentar por los licitadores se realizará obligatoriamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que, *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación”*.

QUINTO.- La documentación relacionada que conforma el expediente de referencia, es adecuada, suficiente y cumple las exigencias de contenido y motivación recogidas en el artículo 116 de la LCSP.

SEXTO.- En virtud de los artículos 122 y 124 de la mencionada ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

SÉPTIMO.- El Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. abajo firmante ejerce las facultades y competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 5 de octubre de 2023, por lo que, en uso de las mismas.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación para la contratación de servicios de diseño, maquetación e impresión de ocho libros sobre patrimonio cultural en canarias, mediante un procedimiento abierto y tramitación ordinaria dentro del programa “Recuperación y Difusión del patrimonio histórico”, año 2024. (CPV: 79822500-7 (Diseño gráfico), 79970000-4 (Servicios de edición), 79800000-2 (Servicios de impresión y servicios conexos) y 79810000-5 (Servicios de impresión))

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de contratación y en concreto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la presente licitación.

TERCERO.- Autorizar y aprobar el gasto por un presupuesto base de licitación de **NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00€)**, IGIC incluido, desglosado de la siguiente forma:

Lote 1: Para la contratación del servicio indicado, se estima disponer un presupuesto base de licitación de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (21.495,33€), cantidad a la que se le aplicará un 7% de IGIC que asciende a MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.504,67€), resultando la cantidad total en VEINTITRES MIL EUROS (23.000,00€).

Lote 2: Para la contratación del servicio indicado, se estima disponer un presupuesto base de licitación de SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (71.028,04), a los que se le aplicará un 7% de IGIC en concepto de IGIC de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.971,96€), resultando la cantidad total en SETENTA Y SEIS MIL EUROS (76.000,00€).

La financiación de las acciones y actuaciones incardinadas en el citado programa para el presente ejercicio se efectuará mediante aportación dineraria, que se otorgará por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., reflejada en la aplicación presupuestaria 17.1707.337A. P.I. 237G0328 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

CUARTO.- Aprobar la apertura de la licitación para la adjudicación del contrato.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DELEGADO INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL S.A.**

Fdo: Guillermo Martínez Sáenz